



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0136 -2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2021

Visto, la Solicitud de fecha 19 de julio de 2021, mediante la cual el trabajador Mario Ricardo Reyes Ortiz, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, Informe N° 128-2021-GORE.ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, en esa línea, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo tanto, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral en otra entidad;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, se ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la licencia;. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo la licencia sin goce de remuneraciones la encontramos regulada en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo N° 003-03-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. En la que se dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 19 de julio de 2021, el servidor Mario Ricardo Reyes Ortiz, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por espacio de noventa (90) días considerados a partir del 01 de agosto al 29 de octubre del año 2021;

Que, la solicitud presentada por el interesado cuenta con el Visto Bueno de su jefe inmediato – responsable de Administración de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en la normativa;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;


Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por espacio de **noventa (90) días con efectividad a partir del 01 de agosto al 29 de octubre del año 2021**, a favor del servidor **Mario Ricardo Reyes Ortiz**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, debiendo efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO TUCERO VILCA
SUBGERENTE